



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUEDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“Vulneración del Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020”

Autor: Anita Maria Zambrano Barberan

Tutor: Abg. Angel Alberto Peñafiel Espinoza Msc.

GUAYAQUIL, OCTUBRE, 2021

ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN



REPOSITORIONACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“Vulneración del Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020”		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	ANITA MARIA ZAMBRANO BARBERAN		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	ABG. ANDREA PALMA VILLEGAS MSc. ABG. ANGEL ALBERTO PEÑAFIEL ESPINOZA MSc.		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
UNIDAD/FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	OCTUBRE,2021	No. DE PÁGINAS:	90
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHO ADMINISTRATIVO		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Seguridad Jurídica, trabajadores de la salud, derecho del trabajo, Legal Security, health workers, labor law,		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): En mayo del 2020, varios trabajadores de la salud, fueron desvinculados de los distintos Hospitales de Salud Pública del Ecuador, con sede en la ciudad de Guayaquil, por motivo de la terminación y conclusión del contrato ocasional, en el cual la cartera de Estado de salud no renovara por el ahorro del gasto público para el país, y cuyos ingresos serian destinado para la atención de la salud de los ecuatorianos en la pandemia COVID-19. Dichas acciones y medidas, no tomaron en cuenta lo que establecía el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, referente a la estabilidad de los trabajadores y profesionales de salud, en el cual por el solo hecho de tener un contrato ocasional o nombramiento provisional, se justificaría el trabajo realizado en la emergencia, y previo al concurso de méritos y de oposición, se los declararían ganadores directos, otorgándoles el nombramiento definitivo, donde pasaría ser parte de las filas del servicio público del país. Al no cumplir con la norma expresa, se vulnera el derecho al trabajo, y seguridad jurídica, al trabajador y profesional de salud, por lo que para que se haga efectivo y se repare dichos derechos, se necesaria la reforma al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público del Ecuador.

In May 2020, several health workers were separated from the different Public Health Hospitals of Ecuador, based in the city of Guayaquil, due to the termination and conclusion of the occasional contract, in which the state portfolio of health will not renew due to the savings in public spending for the country, and whose income was used for the health care of Ecuadorians in the COVID-19 pandemic. Said actions and measures did not take into account what was established in article 25 of the Organic Law of Humanitarian Support, referring to the stability of health workers and professionals, in which by the mere fact of having an occasional contract or provisional appointment , the work carried out in the emergency would be justified, and prior to the merit and opposition contest, they would be declared direct winners, granting them the definitive appointment, where they would become part of the ranks of the country's public service. By not complying with the express norm, the right to work, and legal security, to the worker and health professional are violated, so that in order for these rights to be made effective and repaired, it is necessary to amend article 58 of the Law Organic Public Service of Ecuador.

ADJUNTO PDF:	SI x	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0999491023	E-mail: anita.zambranob@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	
	Teléfono:	
	E-mail:	



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES
NO ACADÉMICOS**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

Yo, ANITA MARÍA ZAMBRANO BARBERÁN, con C.I. No. 091347804-6, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020" son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.



ANITA MARÍA ZAMBRANO BARBERÁN
C.I.No. 0913478046



**ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, septiembre 09 de 2021

Dr. Jaime Hurtado del Castillo, PhD
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad, -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación "VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020", de la estudiante Anita María Zambrano Barberán con cédula de ciudadanía 091347804-6, indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que la estudiante esta apta para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

ANGEL ALBERTO Digitally signed by ANGEL
ALBERTO PENAFIEL
ESPINOZA
PENAFIEL
ESPINOZA Date: 2021.09.16 12:55:05
-05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Tutor del Trabajo de Titulación

C.I:

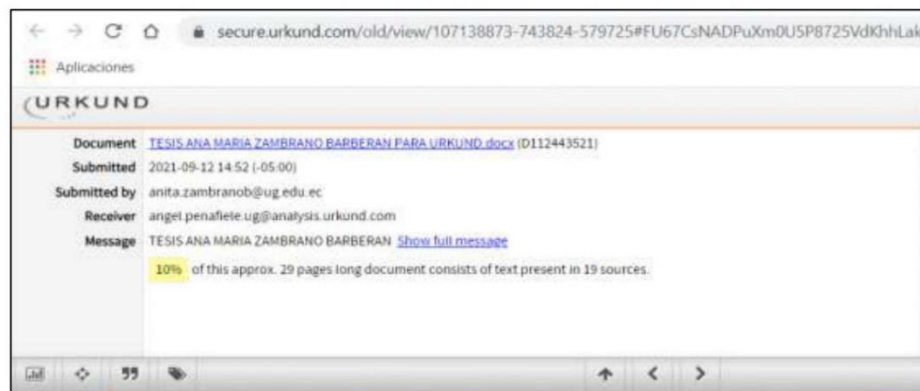
Fecha: septiembre 09 de 2021



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Habiendo sido nombrado **AB. ANGEL ALBERTO PEÑAFIEL ESPINOZA**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **ANITA MARÍA ZAMBRANO BARBERÁN** con cédula de ciudadanía 091347804-6, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA RÉPUBLICA DEL ECUADOR.

Se informa que el trabajo de titulación: “VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020”, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio URKUND, quedando el 10 % de coincidencia.



ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 21:14:58 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente Tutor
C.I: 0917329245
Fecha: septiembre 09 de 2021



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 28 septiembre de 2021

Ab. Jaime Hurtado del Castillo, PhD
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. El informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación **"VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"** del estudiante **ANITA MARÍA ZAMBRANO BARBERÁN**, con cédula de ciudadanía 091347804-6. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 33 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 5 años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



ANDREA VERÓNICA
PALMA VILLEGAS

ANDREA VERÓNICA PALMA VILLEGAS, Msc
TUTORA REVISORA
C.I. 091442432-0

Agradecimiento

A Dios por permitirme alcanzar mis metas. A mis hermanas y hermanos por ser mi principal motivación. A mis jefas, por el apoyo incondicional y a quienes les debo muchos de mis logros, entre los que se incluye éste. Por impulsarme a ser mejor y lograr con éxito mi carrera.

Dedicatoria

Dedicado a mi madre con todo mi corazón. Su inspiración me motivo constantemente para cumplir mis anhelos personales y profesionales.

Índice

Índice.....	viii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción	1
Capítulo I.....	3
1. Aspecto Generales	3
1.1. Objetivos De La Investigación.....	3
1.1.1 Objetivo General.....	3
1.1.1.1. Objetivos Específicos.....	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.3 Formulación Del Problema	5
1.1.2. Preguntas De La Investigación.....	6
1.4 Justificación e importancia.....	6
Capitulo II.....	8
2. Marco referencial.....	8
2.1. Marco Teórico	8
2.1.1. Desvinculaciones de trabajadores de la salud	8
2.1.1.1. Contexto Internacional	8
2.1.1.2. Contexto Nacional.....	10

2.2.	Marco conceptual	11
2.2.1.	Concepto de trabajo.....	11
2.2.2.	Concepto de trabajador.....	12
2.2.3.	Concepto de trabajador de la salud	12
2.2.4.	Desvinculación Laboral.....	13
2.2.4.1.	Concepto.....	13
2.2.5.	Contrato de trabajo según el Código de trabajo	13
2.2.5.1.	Contrato de trabajo	13
2.2.6.	Clasificación del contrato de trabajo.....	15
2.2.6.1.	Contrato eventual, ocasional, de temporada.....	15
2.2.7.	Requisitos del contrato de trabajo	16
2.2.8.	Terminación del contrato de trabajo.....	17
2.2.9.	Contrato de trabajo según la Ley Orgánica de Servicio Publico.....	18
2.2.9.1.	Contrato de servicio ocasional	18
2.3.	Marco contextual	20
2.3.1.	Desvinculación de trabajadores de la salud a nivel nacional	20
2.3.1.1.	Medio de Comunicación El Comercio	20
2.3.1.2.	Medio de Comunicación El Universo	22
2.3.1.3.	Medio de Comunicación Radio Pichincha	23
2.3.1.4.	Comunicación del Colegio de Médicos del Pichincha	24

2.3.1.5. Comunicación del Ministerio de Salud Pública de la desvinculación de trabajadores de la salud	26
2.3.2. Trabajadores desvinculados en la Ciudad de Guayaquil.....	28
2.3.3. Análisis contextual de las desvinculaciones de trabajadores de la salud	28
2.3.3.1. Análisis de las desvinculaciones de trabajadores de la salud en Guayaquil....	28
2.3.4. Análisis legal de las desvinculaciones de trabajadores de la salud	31
2.3.5. Análisis de las sentencias del otorgamiento de nombramientos definitivos a trabajadores.....	34
2.3.5.1. Sentencia Constitucional 1.....	34
2.3.5.2. Sentencia Constitucional 2.....	34
2.4. Marco legal.....	34
2.4.1. Ámbito Nacional	34
2.4.1.1. Derecho al trabajo.....	34
2.4.2. Ámbito Internacional.....	36
2.4.2.1. Declaración Universal de los derechos humanos 1948.....	36
2.4.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	37
2.4.2.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"...	38
2.4.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	39

Capitulo III.....	40
3. Marco metodológico	40
3.1. Metodología.....	40
3.2. Enfoque de la Investigación	40
3.3. Alcances de la investigación.....	40
3.3.1.1. Alcance exploratorio.....	41
3.3.1.2. Alcance descriptivo no correlacional	41
3.4. Tipo De La Investigación.	41
3.4.1.1. Dogmático jurídico	41
3.5. Clase De Metodología.	42
3.5.1. No experimental.	42
3.6. Métodos.	43
3.6.1. Método Inductivo-Deductivo.	43
3.6.2. Método Hermenéutico.....	43
3.7. Herramientas De Investigación.	44
Capitulo IV.....	45
4. Propuesta.....	45
4.1. Título de la propuesta	45
4.2. Objetivos de la propuesta	45
4.2.1. Objetivo General de la propuesta	45

4.2.2. Objetivos específicos de la propuesta	45
4.3. Actividades de la propuesta.....	47
4.3.1. Fundamentar la Ley Orgánica de Servicio Público.....	47
4.3.2. Implementar normativamente el proyecto de Ley Reformatoria a la Orgánica de Servicio Público.....	48
4.3.3. Presentar la propuesta del problema estudiado.....	49
4.4. Desarrollo de la propuesta	50
Conclusiones.....	53
Recomendaciones	54
Bibliografía.....	55



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“Vulneración del Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020”

Autor: Anita María Zambrano Barberán

Tutor: Abg. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza MSc.

Resumen

En mayo del 2020, varios trabajadores de la salud, fueron desvinculados de los distintos Hospitales de Salud Pública del Ecuador, con sede en la ciudad de Guayaquil, por motivo de la terminación y conclusión del contrato ocasional, en el cual la cartera de Estado de salud no renovara por el ahorro del gasto público para el país, y cuyos ingresos serian destinado para la atención de la salud de los ecuatorianos en la pandemia COVID-19. Dichas acciones y medidas, no tomaron en cuenta lo que establecía el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, referente a la estabilidad de los trabajadores y profesionales de salud, en el cual por el solo hecho de tener un contrato ocasional o nombramiento provisional, se justificaría el trabajo realizado en la emergencia, y previo al concurso de méritos y de oposición, se los declararían ganadores directos, otorgándoles el nombramiento definitivo, donde pasaría ser parte de las filas del servicio público del país. Al no cumplir con la norma expresa, se vulnera el derecho al trabajo, y seguridad jurídica, al trabajador y profesional de salud, por lo que para que se haga efectivo y se repare dichos derechos, se necesaria la reforma al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público del Ecuador.

PALABRAS CLAVES: Seguridad Jurídica, trabajadores de la salud, derecho del trabajo.



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“Vulneración del Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020”

Autor: Anita María Zambrano Barberán

Tutor: Abg. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza MSc.

Abstract

In May 2020, several health workers were separated from the different Public Health Hospitals of Ecuador, based in the city of Guayaquil, due to the termination and conclusion of the occasional contract, in which the state portfolio of health will not renew due to the savings in public spending for the country, and whose income was used for the health care of Ecuadorians in the COVID-19 pandemic. Said actions and measures did not take into account what was established in article 25 of the Organic Law of Humanitarian Support, referring to the stability of health workers and professionals, in which by the mere fact of having an occasional contract or provisional appointment, the work carried out in the emergency would be justified, and prior to the merit and opposition contest, they would be declared direct winners, granting them the definitive appointment, where they would become part of the ranks of the country's public service. By not complying with the express norm, the right to work, and legal security, to the worker and health professional are violated, so that in order for these rights to be made effective and repaired, it is necessary to amend article 58 of the Law Organic Public Service of Ecuador.

KEY WORDS: Legal Security, Occasional Contract, health workers, labor law.

Introducción

En la pandemia covid-19, se vulnero el Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020. Esta vulneración de derecho se vio expresada en las distintas desvinculaciones laborales a los trabajadores y profesionales de salud, debido a que no se fue renovado el contrato ocasional, por el cual estaban suscrito y que concluían y finalizarían en los meses de mayo y junio del 2020, durante la pandemia covid-19, no apegándose a lo que establecía la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que entre en vigencia el 22 de junio del 2020.

Por lo tanto, en la investigación como objetivo general, se va analizar la vulneración del derecho al trabajo por parte del Ministerio de salud pública del país, a través de tres objetivos específicos fundamentales que son los siguientes; Investigar las desvinculaciones de los trabajadores de la salud, del Ministerio de Salud Pública, en el mes de mayo del 2020, ciudad de Guayaquil, dejando manifestado que el fenómeno persistió y se realizó según los medios de comunicación como EL Telégrafo, El Universo etc., y que luego fue ratificado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador; Definir el derecho al trabajo, a través de la normativa nacional e internacional, instrumentos internacionales y organizaciones internacionales de trabajo, que tienen los trabajadores de la salud, en el cual se funda y se reconoce tal derecho; y se evidenciará si las desvinculaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública, a los trabajadores de la salud, vulneraron el derecho constitucional del trabajo a través del análisis contextual y normativo.

Y el cuerpo del trabajo de investigación o estructura, estará definida por cuatro capítulos, que concierne al trabajo final y fines propuestos al fenómeno estudiado; el capítulo número uno, en el cual se especifica los aspectos generales de la investigación, que llevan inmersos varios

puntos como los objetivos, tanto generales como específicos, el planteamiento y la formulación del problema y por ende la justificación e importancia del estudio para la sociedad y la ciencia; el capítulo número dos, que está constituida por cuatro marcos en el cual se va a estudiar el fenómeno y sus efectos, de forma organizada, lógica y coherente, y cuyos marcos son; el teórico(antecedentes históricos del fenómeno), conceptual(conceptos y definiciones de términos del trabajo), contextual(fundamentos de hechos en donde se dio el problema) y el marco legal(estudio del derecho al trabajo); el capítulo número tres en el cual se definió el camino para poder desarrollar la investigación, a través de métodos de investigación aplicados a las ciencias jurídicas.

Para finalizar el presente estudio se ejecutará y planteara una propuesta, que es la ley reformatoria al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, bajo unos objetivos generales y específicos, y por ende el desarrollo de la propuesta a través de actividades que, según la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 56, sobre los requisitos para la reforma se debe cumplir.

Capítulo I

1. Aspecto Generales

1.1.Objetivos De La Investigación

1.1.1 Objetivo General.

Analizar la vulneración del Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo del 2020.

1.1.1. Objetivos Específicos.

- Investigar las desvinculaciones de los trabajadores de la salud, del Ministerio de Salud Pública, en el mes de mayo del 2020, ciudad de Guayaquil.
- Definir el derecho al trabajo, a través de la normativa nacional e internacional, instrumentos y organizaciones internacionales de trabajo.
- Evidenciar si las desvinculaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública, a los trabajadores de la salud, vulneraron el derecho constitucional del trabajo.

1.2 Planteamiento del Problema

A nivel Mundial la pandemia Covid-19, ha afectado a todos los sectores de la economía, principalmente al empleo en el ámbito público y privado; según la Organización Internacional de Trabajo en el 2020, se han perdido alrededor de 255 millones de empleos, sean esos por motivos de despidos, reducción de las horas laborables y demás. Esta crisis sanitaria según el director General de la OIT (Organización Internacional de Trabajo), Guy Ryder, es una de la más graves que ha ocurrido a nivel mundial, desde la Gran Depresión del año 1930, con los mismos efectos de la pandemia del 2020 (EL Comercio, 2021). También se encuentra pérdidas de empleo para el

año 2021 de 100 millones de empleos a tiempo completo (EL Comercio, 2021).

En el Ecuador, la pandemia COVID 19, empezó afectar desde marzo del 2020, a sus principales sectores tales como; la salud, economía, educación etc. Debido a la falta de recursos económicos del país, muchas personas murieron a causa del virus, ya que los hospitales no contaban con los recursos médicos necesarios para sobrellevar la enfermedad. Dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno Ecuatoriano fue el confinamiento a las personas regido por un estado de excepción y toque de queda a nivel nacional, para frenar los contagios y así no propagar el virus, que, como consecuencia, produjo la paralización de las actividades de las personas y sectores fundamentales en el país.

Otras medidas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública del País, fue el despido de trabajadores en los hospitales de Manta, Babahoyo y Guayaquil, que oscilan en cientos de trabajadores de salud, que corresponden al 2,8% de la nómina general del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, ya que tienen alrededor de 82.000 servidores, a nivel nacional, para ahorrar el gasto público (Pesantes, 2020).

Por lo tanto, debido al que el problema afectó y persistió, se realizará la investigación en los Hospitales del Ministerio de Salud, que se encuentra ubicados en la ciudad de Guayaquil, ya que, en dichas instituciones, se realizaron desvinculaciones de trabajadores, exactamente en el mes de mayo el 2020, en todo lo que fue el pico y aumento de infección del covid-19 en el Ecuador.

Dentro de las causas, que originaron el problema, fueron; la parte económica, ya que se quería ahorrar el gasto público del Estado; también fue por la finalización de contratos ocasionales ya que vencían, esto sin tomar en cuenta lo que establece la Ley Orgánica de apoyo humanitario¹,

¹ El 15 y 16 de mayo del 2020, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Humanitaria, las cuales permitirán enfrentar el impacto del COVID-19, facilitando la reactivación económica y la generación de acuerdos para cuidar a los más

la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo, Organización Internacional del trabajo e instrumentos internacionales, referente al derecho constitucional del trabajo. Perduró el fenómeno y vulneró el derecho al trabajo, en el sector salud, a los trabajadores del MSP, por lo que estas personas optaron por interponer acciones jurisdiccionales en contra de esta institución producto de las acciones contrarias y fuera de la ley del país. Esta causa y efecto será materia de investigación en el presente trabajo.

Por ello la presente en la investigación, se va analizar las desvinculaciones de trabajadores de la salud, en el cual se les ha vulnerado el derecho al trabajo, a través de normativa nacional e internacional, y con ello el Ministerio de Salud Pública del País, por medio de sus entes, pueda incorporar a los trabajadores de la salud, a sus jornadas de trabajo de forma segura y efectiva, sin distinción del área en el cual desempeñan sus funciones, ya que como trabajadores de la salud, tiene los mismo derechos que todo ciudadano, amparado en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y normativa de derecho en el ámbito laboral nacional e internacional.

1.3 Formulación Del Problema

El despido de trabajadores fue una de las principales consecuencias que acarrió la pandemia COVID 19. A lo largo de lo que va del año, producto de varias medidas sanitarias tomadas por los países y Ecuador, las empresas públicas y privadas reajustaron la carga laboral, disminuyendo su capacidad de trabajo. Estas medidas sanitarias tomadas por la comunidad internacional, en concordancia a las pautas dadas por los organismos de salud, frenaron a que las empresas puedan desarrollar sus actividades de forma habitual y eficiente.

vulnerables, sostener el empleo y las fuentes de trabajo; y mitigar el impacto en educación, salud y otros sectores prioritarios. <https://www.cancilleria.gob.ec/turquia/2021/03/08/se-aprueban-la-ley-de-apoyo-humanitario-y-la-ley-de-ordenamiento-de-las-finanzas-publicas/>

1.1.2. Preguntas De La Investigación.

¿Qué derecho, de los trabajadores de la salud, ha sido vulnerado por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador?

¿Cómo se vulnero el Derecho Constitucional al trabajo, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador?

¿Dónde se ha vulnerado el derecho constitucional del trabajo?

¿Cuándo se han realizado las desvinculaciones de trabajadores de la salud, en el Ministerio de Salud Pública en la ciudad de Guayaquil?

¿Para qué se desvincularon a trabajadores de la salud del Ministerio de Salud Pública?

1.4 Justificación e importancia.

La presente investigación, tiene como eje fundamental, aportar en el campo de las ciencias sociales, nuevos elementos de protección de derecho laborales, para los trabajadores de la salud, en apego a lo que manifiesta la norma. El estudio del elemento de protección de derechos, se lo realizará, a través del análisis, descripción y exploración, de la normativa nacional e internacional, jurisprudencia, hechos jurídicos, ligados al campo laboral, constitucional y de derechos humanos. También los métodos de investigación e instrumentos de recolección de datos serán de vital importancia para la ejecución del mismo, ya que se estudiará el fenómeno desde su causa hasta su efecto.

Estos elementos de protección serán ejecutados y utilizados para la defensa justa, de aquellos trabajadores, que se han vulnerados derechos constitucionales y de esta manera el Estado o las empresas privadas, puedan resarcir los derechos vulnerados.

Es por esta razón, que la investigación será realizada en los distintos hospitales del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra en la ciudad de Guayaquil, debido a que las desvinculaciones de trabajadores se ejecutaron en este sector. Dentro del porcentaje de desvinculación, también se ejecutaron en otros hospitales, ubicados en Babahoyo y Manta, por las mismas circunstancias de no revocación de contrato ocasional, por lo que los elementos de protección de derechos también pueden ser utilizados para la defensa de los derechos de los trabajadores en estos sectores y a nivel nacional.

Capítulo II

2. Marco referencial

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Desvinculaciones de trabajadores de la salud

2.1.1.1. Contexto Internacional

En el Continente Americano, el 04 de agosto del 2018, médicos de Nicaragua (trabajadores de la salud) salen a protestar por despido masivos de enfermeros y otros que se encuentra trabajando en hospitales públicos del país (Human Rights Watch, 2018). Debido a las protestas contra el Estado, según el medio Human Rights Wath, varios trabajadores fueron desvinculados, por motivo de prestación de servicios, apoyo y atención médica a los protestantes en contra del gobierno del periodo presidencial 2018 y suman un aproximado de 135 personas despedidas que llevan laborando cerca de 20 años en las distintas casas de salud del Estado de Nicaragua, cuyos años de servicio no fue considerado por el gobierno de turno (Human Rights Watch, 2018).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recibió varias denuncias referentes a que varios Hospitales Públicos de Salud, no había brindado atención médica a protestantes heridos, producto de manifestaciones y huelga realizada contra el gobierno de turno en el año 2018 (Human Rights Watch, 2018). De lo manifestado también se desprende que el organismo pudo documentar casos en los cuales obligaban a que los familiares de los manifestantes muertos, dentro de los disturbios y paralizaciones, renunciaran al derecho que les pertenece y no denunciaran, ya que a cambio les entregaban los cuerpos de las personas y también las actas de defunciones (Human Rights Watch, 2018).

En el continente Africano, específicamente en el País de Zimbabwe, según el índice global de los derechos de la CSI (Confederación Sindical Internacional²), 2019³, manifiesta que durante las huelgas por la vulneración de sus derechos, han sido despedido cerca de 16.000 enfermeros por participar en las manifestaciones antes descrita, producto de reclamos y denuncia por el no pago de sus prestaciones adeudadas en años anteriores de servicio y otras reivindicaciones (Confederación Sindical Internacional, 2019, pág. 30). Estas paralizaciones habían dado sus inicios desde el 16 de abril del 2018, donde los dirigentes sindicales y grupos de trabajadores salen a las calles para que los gobiernos los escuchen a través del derecho a la huelga y puedan resarcir aquellos derechos vulnerados por los órganos e instituciones de este sector principal (Confederación Sindical Internacional, 2019, pág. 30).

Del informe también se desprende que, en Kenia, dirigentes sindicales fueron arrestados por las fuerzas policiales, debido a que habían incitado a varios enfermeros pertenecientes al Hospital Kenyatta, a protestar mediante la huelga, en las distintas calles del Estado, el incumplimiento de las autoridades de Salud de prestaciones a los enfermeros que por derechos les pertenece y no han sido reconocido y cumplido por el Hospital Kenyatta, del Continente Africano (Confederación Sindical Internacional, 2019, pág. 17).

² La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Cuenta con 331 organizaciones afiliadas en 163 países y territorios de los cinco continentes, con una membresía total que ronda los 207 millones de trabajadores, de los que el 40 % son mujeres <https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/2019-06-ituc-global-rights-index-2019-report-es.pdf> .

³ Sexta edición del Índice Global de los Derechos de la CSI. Documenta las violaciones, por parte de Gobiernos y empleadores, de los derechos laborales internacionalmente reconocidos. <https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/2019-06-ituc-global-rights-index-2019-report-es.pdf>

2.1.1.2. Contexto Nacional

El 06 de marzo del 2019, la revista del Diario El Universo, publicó, que varios trabajadores públicos, denunciaron, desvinculaciones masivas de alrededor de 2.500 a 3.000 empleados operativos y administrativos que se encontraba laborando bajo la tipología de contratos ocasionales, por más de tres años en el Ministerio de Salud Pública del país. Esto conforme a lo manifestado por la Organización Sindical Única Nacional de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública (Osuntramsa), que a cuyos trabajadores se les fue notificado en lo que va del feriado del mes de marzo del 2019 (El Universo, 2019).

Así mismo la Red de Profesionales de la salud, dentro de un manifestó, ratifico la desvinculación inhumana y masiva de trabajadores en lo que refiere al sector salud. Durante periodos de lucha han logrado cumplir con los objetivos del plan de desarrollo⁴, realizado por el gobierno del Ex Presidente Lenin Moreno, y les resulta incomprensible, los despidos de 2.500 funcionarios de la salud, ya que las decisiones tomadas por el gobierno por el periodo de austeridad no deben afectar el sector salud, ya que la salud es mandato constitucional y de cumplimiento obligatorio (Red de Profesionales por la Salud , 2019).

Varios trabajadores de la salud de la zona 8, protestaron en las afueras de la Gobernación del Guayas, las desvinculaciones de sus labores en el ámbito de control vectorial (eliminación de los criaderos de mosquitos) sin informe técnico, contratos mediante Ley Orgánica de Servicio Público, alegando que se les han vulnerado derechos constitucionales y que llegarán a todas las

⁴ Instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación del Ecuador, y sus principales objetivos son dar cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, regímenes de desarrollo y aquellos programas, proyectos e intervenciones que del plan de despenda. Además, el plan de sitúa en dos pilares fundamentales como la sustentabilidad ambiental y el desarrollo equitativo. Plan Nacional de Desarrollo Toda una vida 2017-2020. SEMPLADES.

instancias judiciales para que el Estado ecuatoriano pueda vincularlos de nuevo a sus labores diarias de trabajo (El Universo , 2019). El señor secretario del sindicato de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública de Ecuador, manifestó que fueron notificados en lo que del día con fecha 06 de marzo del 2019 (El Universo , 2019).

En el Acuerdo Ministerial 001-2019, se estableció que las instituciones públicas del Estado, referente al tipo de contrato ocasional que hayan sobrepasado los doce meses del contrato, se podrá prorrogar hasta la creación y llamando al puesto concerniente al ejercicio fiscal 2019, y la institución será encargada de sobrellevar la modalidad, hasta realizar un nuevo proceso cumpliendo con los requisitos legales para el puesto (Ministerio de Trabajo, MDT-2019-001). Pero lo manifestado no fue de cumplimiento ya que los trabajadores fueron desvinculados y despedidos sin previa notificación.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Concepto de trabajo.

La Organización Internacional de Trabajo, hace una distinción en dos términos que son sinónimos, pero que apuntan a una categoría de actividad amplia, entre el término “Trabajo” y “Empleo” (Levaggi , 2004).

Según la Organización Internacional de trabajo, el trabajo es el conjunto de actividades realizadas por el hombre, remunerados o no, cuyo resultado es la producción de bienes y servicios en una economía, o que también satisfacen las necesidades de una comunidad o que ayudan a proveer los medios intrínsecos necesarios para las personas. Mientras que el empleo es aquel trabajo que ha sido efectuado a cambio de pago sea esto en, salario, comisión, sueldo etc., sin tomar aquella relación de dependencia (Levaggi , 2004).

Según Manuel Ossorio (2018), el trabajo es aquella acción y cuyo efecto es trabajar, por lo que, con el esfuerzo humano, es aplicado a la producción de riquezas; El termino trabajar hace referencia a ocuparse de cualquier ejercicio u obra, y está en termino jurídicos, hace referencia a diversas modalidades de realizar y ejecutar actividades laborales.

Según Guillermo Cabanellas (1993), el trabajo es el esfuerzo de la persona sea físico o intelectual, aplicado y efectuado en la producción de las riquezas; las actividades realizadas por el trabajador son susceptibles de valoración económica, por motivo del tiempo, tarea o el rendimiento. Es decir que el autor en esta definición hace referencia a que el trabajo es toda actividad que sea realizado por el ser humano sea de manera física o también intelectual, que, como finalidad, ayuda a la producción de riquezas para el patrono, y esta a su vez puede ser valorada por el factor tiempo, tarea realizada etc.

2.2.2. Concepto de trabajador

El trabajador según Guillermo Cabanellas (1993) es aquel que ejecuta una tarea socialmente útil.

2.2.3. Concepto de trabajador de la salud

Según Ávila, Rosales y Almeida (2008), los trabajadores de la salud, son aquellas personas que se encuentran directamente ligados en acciones con el paciente o también llamado usuario, en donde presta atención en lo que respecta al apoyo y gestión clínica-asistencial, eso de manera independiente a la tipología del contrato o cualquier vínculo, tanto el sector privado y público; Responde al plan de gestión o también a la ayuda directa al usuario, como pueden ser aquellos que realizan servicio de apoyo terapéutico y diagnóstico, en la parte de gerencia y en la producción de nuevas tecnologías en el sector salud.

2.2.4. Desvinculación Laboral

2.2.4.1. Concepto

Desvinculación

Según la Real Academia Española (2020), la desvinculación es “anular el vínculo de una persona o cosa con otra; es decir, liberar bienes”.

Desvinculación laboral

Se puede definir, como la terminación del vínculo contractual entre el empleador/a y el empleado/a, por cualquiera de las causales que puedan dar por terminada a dicho vínculo, es decir que el concepto se asocia o concuerda con el término “despido” de forma generalizada (Observatorio de Personas Mayores, 2008, pág. 4).

También Sánchez, menciona que la desvinculación laboral es la “terminación de la relación laboral entre el empleador y trabajador, implica la disolución del vínculo laboral, es decir el cese definitivo de las obligaciones del empleador y del trabajador (Sánchez, 2013). La extinción de la relación laboral pone fin a la obligación del trabajador de prestar sus servicios al empleador y consiguientemente la de este, de entregar una contraprestación al trabajador. Sin embargo, genera otro tipo de obligaciones, como por ejemplo la liquidación de beneficios sociales, la entrega del certificado de trabajo, así como el pago de cualquier otro concepto que se haya devengado a la fecha (Sánchez, 2013).

2.2.5. Contrato de trabajo según el Código de trabajo

2.2.5.1. Contrato de trabajo

Mario de la Cueva (2014), hace referencia a varios autores, que hacen alusión a meras ideas que tienen una visión contractual de la relación de trabajo, de la doctrina civilista e integración de

una teoría nueva propia del derecho al trabajo. La prestación del servicio subordinado del trabajador es aquella hipótesis que dinamiza e intensifica la aplicación del derecho del trabajo y la relación con los patrones, cuyo concepto es el conjunto de obligaciones y derechos procedentes, para patrones y trabajadores, por la prestación del servicio. Lo manifestado se resume a un contrato-sociedad, pues se da en la realidad de las prestaciones de servicios es decir en el trabajo, donde se determina su existencia (Fernández, 2014).

Pérez Botija (2014), menciona que es un acuerdo expreso o tácito, en donde el trabajador, realiza una obra o presta servicios por cuenta de otra, bajo subordinación, a cambio de una retribución económica. Es decir, el trabajador por acuerdo realiza una actividad que conforme lo petitionado por el patrono o empleador, puede ser de obra, o de servicios, en el cual, por la actividad laboral realizada, recibe una gratificación económica, dada por el empleador.

Para Alonso Olea (2014), manifiesta que el contrato de trabajo es una relación jurídica, en donde los frutos y resultados del trabajo, pasan desde el momento de su ejecución, a formar parte del patrimonio del patrono o empleador, es decir los ingresos de este, quedan bajo tutela del patrono, cuya actividad realizada es del trabajador que realiza la obra o servicio prestado. En las definiciones que hacen hincapié los autores Alonso Olea y Pérez Botija, su predominación se centra en el fruto de la actividad laboral, mas no de la prestación de servicio del trabajador o el estado de dependencia o subordinación del trabajador y el patrono.

Según el Código de trabajo del Ecuador en el artículo 8, manifiesta que, el contrato individual de trabajo, es aquel convenio en el cual una persona, en lo pertinente el trabajador, se compromete para con otra, que se seria el empleador o patrono, a prestar servicio de manera lícita y personales, bajo su dependencia o subordinación, por una remuneración de tipo económica,

fijada o pactada mediante un convenio, contrato colectivo o la costumbre (H. Congreso Nacional , 2012).

2.2.6. Clasificación del contrato de trabajo

Según el artículo 11 del Código de trabajo puede ser;

- a) Expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal;
- b) A sueldo, a jornal, en participación y mixto;
- c) Por tiempo fijo, por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional;
- d) A prueba;
- e) Por obra cierta, por tarea y a destajo (H. Congreso Nacional , 2012).

2.2.6.1. Contrato eventual, ocasional, de temporada

Según el artículo 17 del Código de Trabajo (2012), Los contratos eventuales, son aquellos que se ejecutan para poder satisfacer exigencias y requerimientos que se dan de forma circunstancial del empleador o patrono, como las de reemplazo de personal que se encuentra ausente por motivos de vacaciones, enfermedad, licencia, maternidad, y situaciones análogas, en donde el contrato deberá especificar y puntualizar las exigencias circunstanciales que motivan a que se diera dicha contratación , el nombre o los nombres de las personas que van hacer reemplazados, y por ende el plazo de duración del contrato.

Dentro del contrato eventual se podrá atender, también en los asuntos para atender una mayor demanda de producción sean por servicios en actividades habituales de un empleador, en donde el contrato, no podrá tener una duración mayor de ciento ochenta días continuo o discontinuo, dentro del año en curso. También en el caso de que los servicios sean requeridos del

trabajador por el empleador o patrono, por más de dos periodos anuales, el contrato se cambiaría a un contrato de temporada. El sueldo o salario, cuya retribución se da por contrato eventual, tendría un aumento del 35% del valor hora salario básico del sector al que incumba el trabajador (H. Congreso Nacional , 2012).

Según el artículo 17 del Código de Trabajo (2012), párrafo tres, los contratos ocasionales, son aquellos que tienen por objeto la atención de necesidades emergentes o cuyo caso extraordinario, no vinculadas, ni relacionadas a la actividad rutinaria del empleador, y tiene una duración que no podrá excederse de treinta días en un año. El sueldo o salario, retribución que se pague al trabajador por contrato ocasional, tiene un incremento del 35% del valor hora del salario básico del sector al que incumba el trabajador.

Según el artículo 17 del Código de Trabajo (2012), párrafo cuatro, los contratos por temporada son aquellos, cuya costumbre o de la contratación colectiva, se han venido celebrando entre empleador o empresa y un trabajador u obrero, o grupo de trabajadores, para que puedan realizar trabajos de origen cíclicos o periódicos, en razón de aquella naturaleza discontinua de sus labores, gozando este tipo de contrato, de estabilidad, como derecho de los trabajadores a poder ser llamados a prestar sus servicios en cada temporada, que se requiera de sus servicios. Se configuran en aquel el despido intempestivo si no lo fueren.

2.2.7. Requisitos del contrato de trabajo

Según el artículo 21 del código de trabajo, establece aquellos requisitos que deben tener los contratos dados de manera escrita, y cuyas clausulas se estipula en las siguientes; se debe especificar la clase o las clases de trabajos que sería objeto del contrato posterior a suscribir; también se encuentra la manera de cómo deben ejecutarse los trabajos, estos si se los realiza por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, o cualquier otro tipo, etc.; se debe especificar

la cuantía y la forma de pago por el cual se lo remunerara por el trabajo realizado; el tiempo de duración del contrato que se pueda dar bajo diferentes modalidades; se especifica también el lugar o sitio donde se van a realizar y ejecutar las obras o trabajos objeto del contrato; y por último la declaratoria si en los casos se van a establecer sanciones o no, y en el caso de que se van han a establecerse en el contrato se debe determinar la forma y las garantías para que se efectué la misma en el contrato a suscribir (H. Congreso Nacional , 2012).

2.2.8. Terminación del contrato de trabajo

El artículo 169, del Código de trabajo, manifiesta las causas por el cual se puede terminar el contrato individual de trabajo y son la siguiente;

1. Por las causas legalmente previstas en el contrato;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por la conclusión de la obra, período de labor o servicios objeto del contrato;
4. Por muerte o incapacidad del empleador o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe la empresa o negocio;
5. Por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total para el trabajo;
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar;
7. Por voluntad del empleador en los casos del artículo 172 de este Código;
8. Por voluntad del trabajador según el artículo 173 de este Código; y,
9. Por desahucio (H. Congreso Nacional , 2012).

2.2.9. Contrato de trabajo según la Ley Orgánica de Servicio Público

2.2.9.1. Contrato de servicio ocasional

El artículo 58, de la ley , manifiesta que este tipo de contrato, tiene como finalidad satisfacer necesidades de origen institucional, y cuya suscripción será autorizada por aquella autoridad nominador con el antecedente que debe existir un informe previo de la Unidad de Administración de talento humano, para que exista ante de la suscripción del mismo, la partida presupuestaria correspondiente y la disponibilidad de aquellos recursos económicos para el fin propuesto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Para la presente, no se podrá exceder del veinte por ciento de la totalidad del personal que se encuentra la laborando en la entidad contratante, y cuyo caso se diera o superare el porcentaje límite de contratación, se deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de relaciones laborales, y cuya duración no se podrá exceder de doce meses de duración o hasta que pueda terminar el tiempo restante del ejercicio fiscal que se encuentre en curso (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

La norma, establece también los casos en donde se exceptúa, y son aquellas instituciones u organismos que se han creado recientemente, en el cual deberán incorporar personal bajo esta modalidad de contrato de servicios ocasionales, hasta que se pueda realizar los correspondientes concursos de selección méritos y oposición, y en el caso de aquellos puestos que corresponde a los proyectos ligados a inversión o comprendidos en la escala de nivel jerárquico superior. Esta modalidad de contrato, para el trabajador, no genera estabilidad laboral (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Los trabajadores que trabajen bajo esta modalidad laboral, tendrán relación de dependencia y derechos a todos los beneficios económicos contemplados conforme a los que están con

nombramientos, se exceptúa de lo manifestado, las indemnizaciones por eliminación del puesto o aquel incentivo por jubilación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). Es decir, existen algunos beneficios que no son reconocidos en este contrato, que se encuentra bajo normativa, y que debe ser de total cumplimiento para las instituciones que suscriban este tipo de contrato en el ámbito público.

Otras de las características del contrato, es que el personal que labora bajo esta modalidad, no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras que el contrato se encuentre vigente, tampoco gozaran de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regular o estudios de posgrados, dentro de la jornada laboral, ni prestar o realizar algún servicio en otra institución pertenecientes al ámbito del sector público (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

El contrato puede finalizar en cualquier momento durante la ejecución del mismo, y debe estar especificado en el contrato, y respecto a la estabilidad laboral, no representará derecho adquirido para la emisión de un nombramiento que pueda ser permanente para el trabajador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). La bonificación que sería la remuneración mensual para este tipo de contrato será fijada conforme a los valores y requisitos que se encuentra determinados para los puestos o grados, en relación con la escala de remuneraciones fijadas y establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá aquella normativa pertinente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Lo establecido en el artículo, debe de ser de total cumplimiento para el contrato y la suscripción del mismo, y aquello que no se sujete a los términos establecidos en la ley, será causal fundamental de conclusión y terminación automática del contrato y ocasionara en consecuencia la

determinación de responsabilidades que pueden ser administrativos, penales o civiles, conforme a lo estipula la norma jurídica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Solo se puede renovar el contrato bajo esta modalidad al trabajador, por necesidad institucional de la entidad, y cuya duración constara hasta doce meses adicionales, contados a partir de la terminación del contrato por servicios ocasionales, salvo en los casos de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en escala de nivel jerárquico superior (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

2.3. Marco contextual

2.3.1. Desvinculación de trabajadores de la salud a nivel nacional

2.3.1.1. Medio de Comunicación El Comercio

Varios medios de comunicación de mayor difusión en el país, comenzaron a informar a la ciudadanía a través del sitio web del El Comercio, que varios trabajadores de la salud, fueron desvinculados de las distintas unidades médicas de todo el país, en todo lo que fue la emergencia sanitaria, mayo del 2020; El legislador por El Partido Sociedad Unida Más Acción Guillermo Celi, menciona y manifestó que alrededor de 400 servidores públicos de salud de las provincias de Manabí y Santo Domingo, fueron desvinculados de sus trabajos y reprochó aquellas medidas tomadas por el Ministerio de Salud Pública del país (Heredia , 2020).

Mediante Cadena Nacional el Viceministro de Gobernanza y Vigilancia, reconoció y menciona que la salida de varios funcionarios del Ministerio de Salud Pública del país fue debido a la reducción en el gasto público, para solventar la pandemia covid-19, ya que también se estaba realizando el mismo accionar, para otras instituciones, con un 10% al 15%, el 20 de mayo del 2020. Respecto a las desvinculaciones de trabajadores de la salud, mencionó al medio de

comunicación, que los desvinculados, son aquellos del grupo que cumplían y realizaban actividades administrativas, mas no en el área de salud, ya que se tomó en cuenta lo dicho, para realizar las diferentes desvinculaciones a nivel nacional (Heredia , 2020).

En un comunicado la cartera de Estado ha considerado de manera prioritaria la salud de las personas, por lo que se ha priorizado garantizar la misma, en donde se está duplicando los esfuerzos para poder mejorar la participación de los médicos en la Red Integral Pública del país, en primera línea de atención a las personas. Para cumplir con los objetivos planteados, manifestaron incorporar a más profesionales de la salud, para que puedan sumarse a trabajar en la emergencia sanitaria, y así mitigar los estragos de la pandemia covid-19, en las personas (Heredia , 2020).

También manifestaron, que conforme lo estipulado en la normativa jurídica, se ha procedido a cumplirla de forma tácita, en la parte de que han notificado al personal administrativo cuyos contratos por servicios ocasionales concluían en el mes de mayo y junio del 2020. Respecto al personal que pertenece a los grupos de personas vulnerables, recibieron mayor atención, y son aquellos que se encuentran sujeto al Código de trabajo, sectores previstos y dados en el acuerdo MTD-2019-373, y en la reforma a las leyes que rigen en el sector público del Registro oficial 1008, el 19 de mayo del 2017 (Heredia , 2020).

Dentro de las contrataciones en el proceso de optimización, se detectaron inconsistencias en varios casos de suscripción del contrato; uno de los casos fue, de los profesionales en psicología que se encontraban laborando en el Hospital Baca Ortiz, que, según los elementos del contrato, ellos tenían que cumplir tareas administrativas, pero en el trabajo diario, práctica profesional, prestaban atención y sus servicios en programas de salud mental, por lo que en este caso, tuvieron que terminar y finalizar el contrato e iniciar otro nuevo proceso enmarcado en lo que establece la ley (Heredia , 2020).

2.3.1.2. Medio de Comunicación El Universo

De fecha 22 de mayo del 2020, en el diario El Universo, los trabajadores de la salud y los médicos, esperan el comunicado por parte del Presidente de la República, para que rectifique la medida y se pueda incorporar a los trabajadores que fueron notificados con despidos del trabajo. Trabajadores de la salud, salieron a protestar, en conjunto con el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), en rechazo total al considerable número de despidos según comenta el Señor Omar Triviño, quien es el secretario general de la Organización Sindical Única Nacional de los trabajadores de la Salud (OSUNTRAMSA), que incluye a profesionales y trabajadores de la salud.

El Ministro de Salud, Juan Carlos Zeballos, informó mediante comunicado que los contratos de cerca de 2.279 personas serán abolidos, y cuya nómina concierne al 2.8% según el Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la parte administrativa de la institución. Los dirigentes de las organizaciones OSTUNTRAMSA y el presidente de la Comisión Médica Omar Ulfe, mantuvieron una reunión de manera virtual, con varios legisladores entre ellos María José Carrión y William Garzón (AP), para que intervenga y logren que el gobierno nacional desista sobre aquella decisión. El Dirigente manifestó que no está de acuerdo con la desvinculación de médicos, que se encontraban laborando y en pie en la pandemia covid-29, por lo que esperaban una pronta comunicación por parte de la Presidencia del Ecuador.

Omar Triviño, hace referencia a la Ley Humanitaria, ya que no está respetando su contenido expreso, en el cual se otorga al trabajador la estabilidad laboral de los médicos y trabajadores que laboraron durante la emergencia covid-19. Testimonios afirman que han sido desvinculados médicos y trabajadores de la salud, e incluso algunos luego de haber terminado la guardia de 24 horas. Los trabajadores de la salud han comenzado a interponer acciones jurisdiccionales, marchas y demás para reclamar sus derechos tanto al trabajo y la vida.

La legisladora María José Carrión, señala que las medidas adoptadas por parte del Ministerio de Salud obedecen a un desconocimiento del funcionamiento interno de las casas de salud, y del sistema de salud, todos en conjunto, y más aún cuando no toman en cuenta la ley aprobada que garantiza la estabilidad laboral para el sector salud.

2.3.1.3. Medio de Comunicación Radio Pichincha

El Ex vicepresidente de la República en 2020, Otto Sonnenholzner, hace una opinión respecto a las desvinculaciones de los trabajadores de la salud, y manifestó que el país no tiene recursos económicos para poder sostener aquellos excesos burocráticos en ningún sector del Estado ecuatoriano, además que lo que no se debe afectar es el servicio de salud a las personas en lo que, de la pandemia, esta información según el medio de comunicación Radio Pichincha (Pichincha Universal, 2023).

En otro comunicado el Ministro de Salud Pública Juan Carlos Zeballos, manifestó que si han sido separados médicos, estos deberán ser incorporados de forma inmediata, ya que en el mes de mayo varios contratos ocasionales ya vencían y no van hacer renovados, sobre todos aquellos que se encuentran laborando en el área administrativa; de lo mencionado adjunto que la cartera de estado de salud, para el año 2020, tenía un total de 82.000 servidores públicos, y que 2.279, servidores públicos, tienen contratos ocasionales (Pichincha Universal, 2023).

A través del medio de comunicación, El Colegio de Médicos del Pichincha, cuestiono las desvinculaciones de profesionales del Ministerio de Salud Pública del país, argumentando que se están realizando estas acciones en lo que fue la pandemia covid-19 (Pichincha Universal, 2023).

2.3.1.4. Comunicación del Colegio de Médicos del Pichincha

La Dirección y tribunal de honor del Colegio de médicos de Pichincha, se pronuncia sobre los despidos en el país, manifestando que los médicos y sanitarios han dado su vida para combatir la pandemia covid-19, en concordancia con los objetivos planteados para solventar la crisis sanitaria en el país, pero el Ministerio de Salud Pública, no habiendo reconocido lo manifestado, ha mandado a la desocupación a cientos de profesionales sanitarios, que dentro del grupo se encuentran médicos y otros servidores de las distintas áreas de la salud (Pichincha Universal, 2023).

Dentro del año en curso 2020, el Ministerio de Salud, necesita de mayor contingente de personal de salud, para solventar y superar la pandemia, y con las acciones tomadas, dejan al ecuatoriano en un estado de indefensión, ya que, al minimizar la capacidad de servidores de salud para la atención y cuidado de pacientes, disminuirá el servicio y pocos van a hacer atendido de forma eficaz y eficiente conforme a la ley (Pichincha Universal, 2023).

Del comunicado exteriorizan que la situación comenzó desde la disminución del presupuesto a la salud, accionar que tomo el estado ecuatoriano, unas políticas errada en lo que respecta a oferta de postgrados, falta de médicos especialistas, y la no convocatoria a los concursos de merecimiento y oposición, con lo cual terminan con las desvinculaciones de trabajadores de salud, descartando que la salud es un todo, donde debe haber equilibrio entre profesionales, administrativos y trabajadores (Pichincha Universal, 2023).

A poco de entrar en vigencia la Ley Orgánica De Apoyo Humanitario Para Combatir La Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, se cree que se realizó un golpe final al personal de salud, en cuyo texto, artículo 25, correspondiente al personal de salud señala que:

Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

Por lo exteriorizado el Estado ecuatoriano en las medidas tomadas, señalan cumplir con la disminución del gasto público en un 10% al 15% en el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en vez de socorrer de forma eficaz y oportuna a los ciudadanos y ciudadanas, y tampoco toman en cuenta, que el sector se encuentra en un estado vulnerable, cuyos problemas están en el contagio y a raíz de lo acontecido, muchos médicos han fallecido, en el combate y lucha contra el virus, por lo que solicitan que se respeten y garanticen el trabajo, la integridad personal y la salud (Pichincha Universal, 2023).

Dentro de lo presentado, exigen la interrupción inmediata de los despidos del personal médico, y por ende la reincorporación inmediata de los trabajadores de la salud que fueron separados de sus labores diarias, en medio de la crisis humanitaria que adolece al país; respeto a la vida y al trabajo; recursos económicos para el aseguramiento de insumos médicos, equipamiento, y las prioritarias plazas de profesionales de la salud, para solventar la contingencia; responsabilidad y solidaridad a la cartera de estado de finanzas, para que prioricen la necesidad que requiere el sector salud, para mitigar la pandemia (Pichincha Universal, 2023).

2.3.1.5. Comunicación del Ministerio de Salud Pública de la desvinculación de trabajadores de la salud

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador, mediante comunicado, de fecha 20 de mayo del 2020, ratifica y declara que han realizado las desvinculaciones de trabajadores de salud por lo siguiente elementos para mitigar la pandemia covid-19. El MSP, para poder hacer frente y fortalecer en primera línea, la atención de la salud en la emergencia sanitaria ha comenzado un proceso de optimización del área de talento humano, con el fin de poder canalizar los recursos existentes, hacia aquellas áreas de valor según la institución como son, los profesionales de la salud, y el personal que se encuentra en primera línea de atención en la emergencia covid-19 (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

El MSP, con el fin de garantizar la salud de las personas en el Ecuador, requiere respuesta correcta y sostenidas para mitigar la pandemia y es por eso que han redoblado esfuerzos para fortalecer la participación de médicos en la red pública de salud, por lo que es indispensable incorporar de manera inmediata a profesionales de la salud, para que con ellos se sumen esfuerzos a la emergencia sanitaria.

Bajo el contexto antes mencionado, en el marco absoluto, del respeto a la normativa jurídica vigente, se ha procedido a notificar al personal del área administrativa, en los cuales cuyos contratos ocasionales de trabajo concluyan en el mes de mayo y junio del 2020. El MSP, priorizó y mantuvo atención a los trabajadores pertenecientes a grupos vulnerables de los sectores previsto en el Acuerdo Ministerial MDT-2019-373, y en la reformatoria a las leyes que rigen el sector público, cuya publicación está en el suplemento Registro Oficial No. 1008 y el personal sujeto al Código de trabajo (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

Dentro del proceso se constató que hubo inconsistencias en las contrataciones, como es el caso de los profesionales en psicología del Hospital Baca Ortiz, que, según el objeto del contrato, cumplían y realizaban tareas administrativas, pero en la práctica profesional, ellos prestaban atención y servicio a los programas de salud mental, por lo que el Ministerio De Salud, ha procedido a terminar con el contrato que se encontraba vigente e iniciar un nuevo proceso enmarcado en la ley (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

El 22 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud Pública, emite otra comunicación, referente a las desvinculaciones de trabajadores de la salud, y por lo consiguiente el Ministro de Salud, para ese entonces Juan Carlos Zeballos, precisa que se está realizando, la optimización del talento humano de la institución, por lo que no serán renovados alrededor de 2.279, contratos ocasionales, cuya finalización y terminación está en el mes de mayo y julio del 2020, esto conforme a lo que estipula la ley (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

Las notificaciones ejecutadas, equivalen al 2.8% de la nómina general que tiene el Ministerio de Salud Pública del País, que son alrededor de 82.000 servidores de la institución, y que según el ministro no tiene otra alternativa, ya que se rigen a la ley y también por la crisis sanitaria del mundo, en lo cual se debe reajustar recursos para de esa manera poder ellos pagar a las enfermeras, y al personal de salud en general (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

También se han incorporado, en el mes de abril y mayo del 2020, alrededor de 1.986 nuevos profesionales de la salud de 2.850, que según la institución son posibles a contratar, y en cuyo contexto se ha reintegrado a médicos, laboralistas, enfermeras, camilleros, auxiliares, trabajadoras sociales entre otros. Con lo previsto la institución en meses atrás a previsto la contratación de trabajadores de salud, pero según informe en los hospitales existe deficiencia de personal sanitario para combatir la pandemia covid-19 y más aun con las desvinculaciones de trabajadores de la

salud, antes dado, no se brinda atención oportuna y muchas personas han muerto producto del fenómeno que acontece a nivel mundial (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

2.3.2. Trabajadores desvinculados en la Ciudad de Guayaquil

Roberto Ortega, dirigente obrero perteneciente al Hospital del Niño, en la ciudad de Guayaquil, quien se encuentra adherido al sindicato de trabajadores de salud OSUMTRANSA, manifestó que se ha notificado la desvinculación de trabajadores de salud de forma directa, pero no en áreas en donde existe exceso de plantilla, es decir de trabajadores. Del área de emergencia, dos personas admisionistas, que fueron contagiadas con el virus covid-19, ha sido despedidas y también aquellos que son auxiliares de enfermería, esto según lo que manifiesta el trabajador sindical de la ciudad de Guayaquil.

En el Hospital De Especialidades Abel Gilbert Pontón, durante la pandemia covid-19, en dicha institución, fueron desvinculados de sus labores por motivo de terminación del contrato por servicio ocasional, en el mes de mayo del 2020, y que dichas, personas incluidas, personas que estuvieron en primera línea trabajando en pandemia covid-19, se les fue vulnerado el derecho al trabajo, y eso son los señores Jijón Mario Agustín, Santana Castro Enrique Wilfrido, Salinas Tómalá Ferssy Fernando, Maura Victoria Peñafiel Haro, Adriana Paola Lucas Chiquito, Alvarado Serrano Luisa Hiralda, Hoffmann Jaramillo Emily María, y Triviño Holguín Iliana Jackeline (Acción de Protección , 2021)

2.3.3. Análisis contextual de las desvinculaciones de trabajadores de la salud

2.3.3.1. Análisis de las desvinculaciones de trabajadores de la salud en Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil, varios trabajadores de la salud, se encontraban trabajando antes de la pandemia covid-19, bajo la modalidad de contrato ocasional y según cifras del Ministerio de Salud pública del Ecuador, suman un total 2.279, trabajadores de la salud, cuyos contratos, ya

terminaban y vencían según el plazo estipulado en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en el mes de mayo y junio del 2020, y que según el Ministro José Zeballos, dichos contratos no serán renovados por motivos de ahorro público del 10% al 15%, para mitigar los estragos de la pandemia y direccionarlos hacia la atención de la salud de las personas.

Muchos de los trabajadores, entre ellos médicos, camilleros, enfermeros y demás, se encontraban laborando de manera normal, hasta que se los notifica con la desvinculación del trabajo por finalización del contrato, por lo que dejaron de percibir su remuneración mensual para satisfacer necesidades básicas personales y las de sus familias.

EL Estado ecuatoriano, a través del Ex-presidente Lenin Moreno, crea una Ley, para poder mitigar los estragos de la pandemia covid-19, misma que consistía en algunas medidas de apoyo a varios sectores del país, como es a los trabajadores de salud, esta ley llamada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, cuya vigencia data desde el 22 de junio del 2020, en el cual en su objeto artículo 1, determina, que se va a establecer medidas para poder enfrentar aquellas consecuencias producto de la crisis sanitaria, que permitan fomentar la reactivación económica, y productiva del país, en especial énfasis en la persona, la reactivación de las economías de las familias, empresariales, populares y solidarias, y por ende el sustento de las condiciones del empleo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

De las condiciones del empleo, en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, determina la estabilidad de trabajadores de la salud, en el cual como una excepción y solo por esta ocasión, los trabajadores y trabajadoras de la salud, profesionales, que durante la emergencia sanitaria covid-19, hayan trabajado, bajo la modalidad de contrato ocasional, o nombramiento provisional, ya sea en cualquier cargo sin distinción alguna, en algún centro de atención sanitaria perteneciente a la Red Integral Pública de Salud (RIPS), y a sus respectivos redes

complementarias, antepuesto a un concurso de méritos y oposición, se los declarara ganadores del respectivo concurso, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento y entrega del nombramiento definitivo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

En concordancia con lo manifestado con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, para poder ejercer y garantizar el derecho, el Estado propuso un reglamento para la aplicación del artículo 25, cuyo contenido se encuentra establecido en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo humanitario, donde especifica, que para otorgar los nombramientos definitivos, se deberá definir las necesidades correspondiente a talento humano de acuerdo con la planificación territorial del país, también criterios técnicos y la racionalización del personal que se requiera en los establecimiento de salud del país (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

La planificación del talento humano deberá ser validada y respaldada por el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y se ejecutará de manera paulatina por fases, siempre teniendo en cuenta la necesidad de profesionales y trabajadores de la salud, que se requiera, para el fin establecido. Para este plan, las entidades operativas desconcentradas, deberán contar con un presupuesto oportuno con cargo al ejercicio fiscal según corresponda, emitida a través del sistema de gestión financiera, y se deberá contar con los recursos presupuestario de ingresos permanentes que puedan garantizar la sostenibilidad financiera de este gasto en el tiempo. Una vez que se encuentre y se tenga una certificación presupuestaria de estos recursos, la institución o establecimiento de salud, deberá iniciar el proceso y los procedimientos para conferir y entregar nombramientos definitivos a los trabajadores de salud y profesionales. beneficiarios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

Para efectos de la presente, se considerará importante que los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, que se encuentre en funciones ligadas con la atención oportuna médica a pacientes con el diagnóstico de covid-19. Las instituciones como lo son el Ministerio de trabajo, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, como ente de autoridad sanitaria nacional, definirán aquellas denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

En las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en su disposición novena, manifiesta que los concursos de méritos y oposición se lo realizara en un plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia del presente cuerpo legal. En lo que respecta a los méritos, para el concurso, tendrán un puntaje del 50%, que se asignarán, cuya persona tenga un título debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, tecnología, e innovación, y para los trabajadores de la salud, el puntaje se basara en concordancia con los requisitos previos a su contratación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

Los otros 50% corresponden a la oposición, que según el artículo se asignara con la presentación notariada del contrato ocasional o en los casos que se tenga nombramiento provisional, donde deben de estar vigente en la Red Integral Publica de Salud (RIPS), y por lo tanto los nombramientos definitivos, serán entregado de manera inmediata al trabajador o profesional de la salud, que se encuentre, bajo esta modalidad de contratación en el Ministerio de Salud Pública del País (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

2.3.4. Análisis legal de las desvinculaciones de trabajadores de la salud

Según el Diario El Universo, con fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Salud Pública del país, entrego 5.429 nombramientos definitivos, en todo el país, tras los concursos de méritos y oposición, a los trabajadores y profesionales de salud, y que faltarían de entregar para el

próximo año es decir en el año en curso 2021, 14.996, nombramientos definitivos a profesionales de la salud. Esto según en apego a lo que establece la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario del país (El Universo , 2020).

En el último comunicado por el mismo diario, el 10 de agosto del 2021 la Comisión Medica Voluntaria del Ecuador, pidió y manifestó a la Asamblea Nacional del Ecuador, que se proponga un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, a los artículos 10 y 40 del reglamento del cuerpo legal, en apego a la estabilidad de los trabajadores y profesionales de la salud, ya que conforme a las actividades realizada por los trabajadores, son aquellos que estuvieron trabajando en primera línea en la pandemia covid-19, y son grupos de trabajadores en el área de farmacia, medicina general, estadísticas, obstetra, y demás que estuvieron expuesto al virus (El Universo, 2021).

Según el presidente de la Comisión Medica Carlos Ulfe, todavía el Ministerio de Salud, no ha entregado alrededor de 12.000, nombramiento definitivo a los trabajadores y profesionales de la salud, y cuyo están lo que tienen contrato ocasionales y provisionales. Esto en referencia a que, en el mes de diciembre del 2020, la institución entrego miles de nombramiento pero que hasta la actualidad falta todavía de entregar nombramiento (El Universo, 2021).

El Ministerio de Salud, no ha cumplido con el plazo que según la ley humanitaria, debe de cumplir la institución para la entrega del nombramiento definitivo a los trabajadores, y tampoco han cumplido con algunas sentencias de carácter constitucional, en el cual un término reducido, determinan a que la institución llame a concurso y declare ganadores a los trabajadores por las especificaciones y requisitos cumplidos por parte de las personas que se encuentra trabajando o han sido desvinculado por tener un contrato de servicio ocasional o provisional.

Con lo manifestado se puede exteriorizar, que la norma es clara y no tiene laguna para su cumplimiento de forma inmediata, y que el Estado o sus instituciones no cumplan, violan y vulneran el derecho al trabajo que se encuentra establecido en el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, y que al no cumplirse la norma constitucional, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, y que según la carta magna en el artículo 82 manifiesta que se fundamenta en el respeto total de la Constitución y también de las normas jurídicas previas públicas, claras y aplicada por las autoridades competentes de la instituciones del Estado, y también a la estabilidad laboral estipulada en el artículo 332, ya que ellos trabajaron durante la pandemia y que según el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, manifiesta que son ellos los beneficiarios previo a concurso, de obtener un nombramiento definitivo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En apego a lo manifestado también la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional, en el artículo 3 sobre los métodos y reglas de interpretación constitucional, en el numeral 7, determina que la interpretación literal, es “Cuando el sentido de la norma es claro, se atenderá su tenor literal, sin perjuicio de que, para lograr un resultado justo en el caso, se puedan utilizar otros métodos de interpretación”, es decir cuando la norma es clara, se entenderá que la misma no tiene perjuicio o laguna para su aplicación, ya que en su tenor literal son claras los términos que utiliza para poder fundamentar las acciones en cualquier caso que se den (Asamblea Nacional del Ecuador , 2009).

En el caso que amerita, los trabajadores de salud, se pueden acoger a lo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, ya que ellos son los que trabajaron durante la pandemia covid-19, en primera línea, por la salud de los contagiados y el país entero, y aparte por tener un contrato de servicio ocasional, que se encontraba en vigencia para esa fecha, pido de

la pandemia, y que por lo tanto, son acreedores a la estabilidad laboral que menciona el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y que previo a concurso, se los declare ganadores y por ende puedan obtener su nombramiento definitivo, amparado en la norma conforme a derecho (Asamblea Nacional del Ecuador , 2009).

2.3.5. Análisis de las sentencias del otorgamiento de nombramientos definitivos a trabajadores.

2.3.5.1. Sentencia Constitucional 1.

No. proceso: 09901-2021-00002

No. de Ingreso: 1

Acción/Infracción: Acción de Protección

2.3.5.2.Sentencia Constitucional 2.

No. proceso: 09208-2021-02753

No. de Ingreso: 1

Acción/Infracción: Acción de Protección

2.4.Marco legal

2.4.1. Ámbito Nacional

2.4.1.1. Derecho al trabajo

El trabajo según la Constitución de la república del Ecuador (2008) es un derecho, deber social y también un derecho económico, aquella fuente de realización personal y por ende base de la economía del país. Es un deber social ya que incluye aquella obligatoriedad que tiene el Estado ecuatoriano, de proteger y enaltecer el trabajo y resguardar la dignidad humana del trabajador y el

desarrollo perpetuo de su función, como mecanismo de avance bajo la moción de igualdad, equidad y justicia social, que se relaciona con algunos principios como lo son, la irrenunciabilidad que conforme con lo establecido en el artículo 326 de la constitución del Ecuador, que manifiesta que los derechos laborales son intangibles e irrenunciables “será nula toda estipulación en contrario (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El derecho al trabajo es un derecho económico, ya que, por medio del trabajo, el obrero podrá gozar de un salario equitativo e igual, conforme a remuneración unificada de cada país. El patrono está obligado a respetar lo manifestado por la norma jurídica y esto a lo concerniente a la prohibición de esclavitud laboral, igualdad salarial, seguridad social, prohibición de trabajo forzoso etc. El derecho económico, cuyo principio, son la cooperación humana del trabajador en las actividades de distribución, creación, consumo y cambio de las riquezas formadas por un sistema económico.

Así también el artículo 325 de la carta magna, hace referencia, al reconocimiento de todas las modalidades de trabajo, que pueden ser autónomos o de relación de dependencia, con inserción de labores de auto sustento y cuidado a las personas, y como actores productivos sociales, a los trabajadores y trabajadoras (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El Código de Trabajo (2005), hace referencia a que el trabajo es obligatorio, en sus formas y aquellas limitaciones que se encuentra establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y todas sus leyes. El trabajo en todas sus formas de ejecución deber ser remunerado por el patrono en apego a la norma laboral y de derechos humanos (H. Congreso Nacional, 2005).

2.4.2. Ámbito Internacional

2.4.2.1. Declaración Universal de los derechos humanos 1948.

La declaración es un documento que marca un logro en la historia de los derechos humanos. Esta fue elaborada por algunos representantes de todas las regiones que conforman el mundo, con otros antecedentes tanto jurídicos y culturales. Fue decretada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el día 10 de diciembre de 1948, en resolución 217 A(III9), como un referente para todos los pueblos y naciones. El documento manifiesta los llamados derechos humanos fundamentales que deben resguardar en el mundo entero (Asamblea General , 1948).

La Declaración Universal de derechos humanos, en el artículo 23, numeral 1, referente al derecho al trabajo, hace alusión, a que todas las personas, tienen el derecho al trabajo, y esta es de libre elección, a condiciones de manera equitativa y gratas de trabajo, y también a la protección contra el desempleo. Es decir que el derecho consta de que el trabajador, deben proporcionarle un contexto digno, para que pueda realizar sus actividades laborales, y que exista una lucha constante en contra del desempleo, y que también, los trabajadores puedan elegir de manera libre y voluntaria, el trabajo a realizar, acorde a su preparación y profesión (Asamblea General , 1948).

Así mismo en el numeral 3, menciona que toda persona que se encuentre trabajando, tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, para sí y toda su familia, una existencia en concordancia a la dignidad humana y que será perfeccionada, en caso de que sea necesario, por cualquier medio de protección social; La dignidad humana, es aquella parte fundamental del artículo, ya que versa sobre el valor que tiene cada persona, en apego al respeto y sin distinciones de religión, sexo política, idioma etc. (Asamblea General , 1948).

2.4.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El siguiente Pacto Internacional, es un instrumento internacional del Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, es decir, del Sistema de Naciones Unidas, que regulan y normalizan la protección de los derechos económicos, sociales y culturales; fue aprobado mediante la resolución de 2200 A (XXI), del día 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de manera unida con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de cumplimiento inmediato por los estados que han manifestado su voluntad de ser vinculados a ello (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966).

Estos derechos son considerados, derechos de igualdad material, ya que por medio de los cuales se pretende poder alcanzar la satisfacción y bienestar de las necesidades básicas intrínseca de las personas y el máximo posible hacia una vida digna. Son considerados derechos humanos básicos, ya que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que fue celebrada en Viena en 1993, se instituyó su indivisibilidad, universalidad, interdependencia, donde el estado se obliga a su cumplimiento inmediato (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

Uno de los derechos económicos, sociales y culturales, proclamados en el Pacto Internacional, es el derecho al trabajo, establecido en el artículo 6 numeral 1, en el cual, hace referencia a que los Estados que forman parte del pacto internacional, reconocen el derecho al trabajo, que intuye el derecho de todas las personas, a tener oportunidades de ganarse la vida mediante el trabajo, libremente escogido o aceptado y que los Estados tomaran aquellas medidas necesarias para garantizar y materializar el derecho (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966).

En el artículo 6 numeral 2, se encuentra algunas medidas que deben tomar los Estados para garantizar el derecho; deben dar a las personas, una orientación y formación técnico-profesional,

la preparación y desarrollo de programas, normas, técnicas, enfocados a conseguir el progreso económico, social y cultural, de manera constante y una ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen, aquellas libertades políticas y económicas de las personas, para que puedan desempeñar cargos que garanticen eficiencia y eficacia de las actividades laborales diarias (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966).

2.4.2.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador".

Los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, ratificando en el Continente Americano un régimen de libertad personal y de justicia social, que se funda en el respeto de los derechos fundamentales del hombre, hacen referencia a la esencialidad de los derechos, que radica en el fundamento de los atributos de aquella dignidad humana, por tal motivo justifican una protección internacional, que es de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria, de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos (Asamblea General de la OEA , 1988).

Pese a que los derechos económicos, sociales y culturales, han sido reconocidos en instrumentos internacionales de derechos, resulta de gran importancia que los mismos, sean reafirmados y ratificados, con el objetivo de consolidar en América, el respeto general de los derechos de las personas (Asamblea General de la OEA , 1988).

Del presente protocolo, se desprende que en el artículo 6 numeral 1, referente al derecho al trabajo, ratifica, que todas las personas tienen el derecho al trabajo, donde se incluye aquella oportunidad de adquirir los medios necesarios, para poder llevar una vida digna a través de actividades correcta y lícitas, escogida o aceptada de manera libre y voluntaria por el trabajador u

obrero (Asamblea General de la OEA , 1988). También del numeral 2, manifiesta aquellas medidas que deben adoptar los estados miembros, en la cual garanticen la efectividad y materialización del derecho al trabajo, con orientación vocacional, desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, en especial a personas minusválidas (Asamblea General de la OEA , 1988). Los programas también deben ser dirigidos y ligados a la atención familiar, enfocados en que la mujer también pueda tener acceso al derecho al trabajo (Asamblea General de la OEA , 1988).

2.4.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este pacto fue acogido en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, ratificado por 167 estados de todo el mundo y recoge aquellos derechos civiles y políticos y aquellas libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este pacto es legalmente vinculante para todos los estados miembros, que conforman este ente internacional de derechos humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas , 1966).

Acoge en el artículo 8, lo relacionado al trabajo y manifiesta que este no puede realizarse de manera forzosa u obligatoria. Con lo manifestado no se puede interpretar en aquellos casos en el que los países han adoptado en que algunos delitos deber ser castigados con prisión acompañada con trabajo forzado (Asamblea General de las Naciones Unidas , 1966). Esto debe ser considerado en base a una persona presa que ha sido declarada en virtud de una resolución judicial o en casos de libertad condicional. También consta el trabajo o servicio que forma parte de aquellas obligaciones cívicas normales (Asamblea General de las Naciones Unidas , 1966).

Capítulo III

3. Marco metodológico

3.1. Metodología

La formación y codificación de la siguiente investigación, se realizara en apego a los elementos esenciales principales según Roberto Hernández Sampieri, en su obra Metodología de la investigación, enfoque cualitativo, que permitirán, abordar y aplicar el estudio al fenómeno, y de la siguiente manera, establecer una propuesta que consista en dar una respuesta o solución al mismo, de forma eficaz y eficiente, conforme a los objetivos de la investigación (Hernández , 2014).

3.2. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación a emplear en el siguiente trabajo, es el enfoque cuantitativo, ya que según Hernández (2014), permite entender el fenómeno de la desvinculación de trabajadores de la salud, desde se ejecución, hasta su afectación, dada por el Ministerio de la Salud Publica del Ecuador. Este enfoque según el autor permite extraer información y datos de fondo, riqueza interpretativa, experiencias y contextualización del ambiente y entorno, permitiendo detallar el fenómeno, efectuando un estudio concreto de los hechos, causas y consecuencia.

3.3. Alcances de la investigación.

El alcance de la investigación, según Hernández (2014), reside en la forma, procedimiento y diseño, del desarrollo de la investigación, que se llevara cabo mediante el análisis del fenómeno, tal como lo establece el autor y que no se deben considerar los alcances como “tipos” de investigación, ya que, más que ser una clasificación, constituyen un continuo de “causalidad” que puede tener un estudio.

3.3.1.1. Alcance exploratorio

El alcance en la investigación es exploratorio ya que se va a examinar e indagar el fenómeno, con información precisa sobre el contexto y afectación, a través de herramienta de recolección de datos de investigación, donde se podrá identificar sus principales conceptos, características, y elementos esenciales para el análisis y propuesta del mismo (Hernández Sampieri, 2014).

Las desvinculaciones de trabajadores realizadas en los distintos Hospitales de la ciudad de Guayaquil por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, tuvo afectación a nivel provincial y nacional, es por esta razón es que la investigación se realizó, para que el estado pueda resarcir el derecho vulnerado al trabajo desde el análisis normativo y contextual.

3.3.1.2. Alcance descriptivo no correlacional

La investigación tiene carácter descriptivo no correlacional, ya que específicamente se estudiará el fenómeno, sus consecuencia y propuesta de solución al problema. No se realizará relación entre variables, ya que la investigación es cualitativa y no cuantitativa, esto según lo manifestado por Hernández (2014). Tampoco se efectuará una hipótesis, ya que se va a realizar una propuesta de solución al problema.

3.4. Tipo De La Investigación.

3.4.1.1. Dogmático jurídico

“La dogmática jurídica, puede ser definida como el conjunto de los conceptos y de los enunciados dedicados a la clarificación y a la explicación del sentido de las normas, elaborados y a la vez verificables o refutables mediante el análisis del lenguaje legal, formulado en un lenguaje metalingüístico respecto de éste y que de él extrae” (Ferrajoli, 2008).

“Los dogmáticos del derecho deben dedicarse a proponer soluciones para los casos difíciles mediante instrumentos elaborados en sede de teoría moral, combinando los principios morales y del razonamiento práctico que rigen cualquier tipo de decisión práctica, con principios y valores específicamente jurídicos” (Núñez Vaquero, 2014).

Por lo tanto, el trabajo de investigación tiene carácter dogmático- jurídico, ya que radicará en exponer los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, el Código de trabajo, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional etc., para analizar normativamente aquellos actos y acciones contrarios a la norma jurídica y así mismo sobre las consecuencias que acarrear dichas acciones. También facilitara el estudio del Derecho al trabajo que tienen los trabajadores de la salud del Ministerio de Salud Pública del Ecuador

3.5. Clase De Metodología.

3.5.1. No experimental.

“Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular las variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos” (Hernández Sampieri, 2014).

En la investigación, el estudio del fenómeno se formará mediante la recolección de datos que parten desde los antecedentes histórico, hasta la actualidad, con hechos, causados por los trabajadores de la salud. Después del estudio se adoptará una propuesta de solución al fenómeno, como aporte de la investigación a la sociedad.

3.6. Métodos.

3.6.1. Método Inductivo-Deductivo.

Según las investigaciones cualitativas se asientan en una lógica y proceso inductivo (describir y explorar, luego generar aspectos teóricos). Se realiza a través del proceso que va de lo particular a lo general. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general (Hernández Sampieri, 2014).

Por otro lado, el deductivo que parte de información y estudio de manera general a lo particular, permite abreviar conocimientos y establecer deducciones que se pueden utilizar y aplicar a varias situaciones y casos pertinentes de investigación.

Es así que, al manipular estos métodos de forma análoga en la investigación, permitió establecer generalizaciones a partir de aspectos concretos y determinar lo que hay de común en las singularidades, luego de lo cual concluye e individualiza nuevamente.

En la investigación se utilizó para analizar los casos de desvinculaciones de trabajadores suscitados en los Hospitales de Salud Pública de la ciudad de Guayaquil por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, de manera independiente cada caso, concluyendo que estas acciones de manera semejante afectan la eficacia y eficiencia de la administración de los hospitales de la institución a nivel nacional.

3.6.2. Método Hermenéutico

Según Sampieri (2014), “Es la interpretación de la experiencia humana y los “textos” de la vida. No sigue reglas específicas, pero considera que es producto de la interacción dinámica entre las siguientes actividades de indagación:

a) Descubrir categorías y temas esenciales del fenómeno (lo que constituye la naturaleza de la experiencia),

b) Definir un fenómeno o problema de investigación (una preocupación constante para el investigador),

c) Estudiarlo y reflexionar sobre éste,

d) Describirlo

e) interpretarlo (mediando diferentes significados aportados por los participantes)”, así lo menciona.

Se utilizó el método, para interpretar las normas nacionales e internacionales de derecho, sobre los derechos, que tienen los trabajadores de la salud, para poder observar si las desvinculaciones de trabajadores vulneraron el derecho al trabajo y otros derechos. Es decir, se manipulará el método hermenéutico jurídico para estudiar la vulneración del Derecho al trabajo.

3.7.Herramientas De Investigación.

Las herramientas de investigación según Roberto Hernández, consiste en recabar y obtener, información de libros, artículos científicos, periódicos, entrevistas etc. En la investigación se utilizó, algunas de estas herramientas, para el desarrollo del estudio de manera oportuna y fiable, con información verídica fundamentas en hechos y acciones por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

Capítulo IV

4. Propuesta

4.1. Título de la propuesta

Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP

4.2. Objetivos de la propuesta

4.2.1. Objetivo General de la propuesta

Plantear una reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, actualmente vigente, en el artículo 58, párrafo 2, donde permita agregar los términos “también aquellos casos en el cuales se deba contratar personal para solventar alguna emergencia”, del presente cuerpo legal.

4.2.2. Objetivos específicos de la propuesta

- Fundamentar la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Implementar normativamente el proyecto de Ley Reformativa a la Orgánica de Servicio Público.
- Presentar la propuesta del problema estudiado.

Justificación de la propuesta

Durante varios años, los países, han estado adoptando medidas para poder solventar los estragos de la pandemia covid-19, y algunas han perjudicado la estabilidad laboral de los trabajadores. Los despidos y las desvinculaciones de trabajadores fueron y son las principales consecuencias de la pandemia, producto de la falta de ingreso de capital a las empresas para poder solventar los costos de producción y pago de servicios laborales a los obreros.

En el Ecuador una de las medidas tomadas por la cartera de estado del Ministerio de Salud Pública del País, fue la desvinculación laboral de cientos de trabajadores de la salud, que se encontraban algunos en primera línea trabajando para mitigar la pandemia covid-19, en los hospitales públicos, también en los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y especialmente en la ciudad de Guayaquil. El motivo, es por la terminación del contrato por servicio ocasionales que ya vencían en el mes de mayo y junio del 2020, con el fin único de poder ahorrar el gasto público y cuyos ingresos, sean destinados a solventar la salud de los ecuatorianos.

La Organización Internacional de trabajo, en su informe de reestructurar con miras a la recuperación y la resiliencia en respuesta a la crisis del COVID-19, manifiesta que existen diversos cambios que se pueden introducir en las empresas públicas y privadas para mantener la continuidad de sus actividades en la pandemia covid-19, en el cual se deberá procurar reducir el mínimo de los costos sociales y el impacto de la crisis en la fuerza de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Una de las medidas que manifiesta es la readaptación de profesionales, ya que especifican que es rentable para una empresa, el desarrollo y avances de las competencias de los trabajadores que la opción de desvincularlos o despidos de sus trabajos, y por ende contratar a otros trabajadores una vez que la pandemia covid-19, termine y se pueda recuperar la economía del país y el mundo entero. Por tal motivo la respuesta radica en la relación al resguardo del trabajo amparados en lo que establece la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

4.3. Actividades de la propuesta.

4.3.1. Fundamentar la Ley Orgánica de Servicio Público.

En el presente trabajo de investigación, se puede determinar que, en el País, principalmente en la ciudad de Guayaquil, se llevaron a cabo cientos de desvinculaciones de trabajadores, por motivo de finalización de contrato por servicio ocasional, esto según lo que publicaron varios medios de comunicación en las denuncias ciudadanas de médicos, enfermeros, camilleros y demás. Las principales células sindicales manifestaron rechazo a las medidas tomadas por la cartera de Estado del Ministerio de salud Pública del país e invocaron a huelgas en las calles, para que el estado rectifique lo manifestado.

Estas medidas fueron ratificadas por parte del Ministro de Salud, en comunicados del 20 y 22 de mayo del 2020, en el cual manifiestas las desvinculaciones de trabajadores por contrato de servicios ocasionales de alrededor de 2.279, en el cual no se renovó por parte de la institución. Las desvinculaciones de trabajadores, produjo a que varias personas no tengan ingresos económicos para poder solventar gastos personales y familiares, ya que el Estado ecuatoriano mediante un estado de excepción y toque de queda, las personas pasaron a cuarentena, sin poder realzar ninguna actividad económica, a excepción de casos especiales.

En la sentenciase constitucionales No. proceso: 09901-2021-00002, y No. proceso: 09208-2021-02753, presentada en la ciudad de Guayaquil por trabajadores de salud, referente a acciónese de protecciones, los jueces han manifestaron la vulneración del derecho al trabajo, la seguridad jurídica, etc., por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en el cual no actuaron en base a lo manifestado en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en el artículo 25 del cuerpo legal, sobre la estabilidad laboral de los trabajadores de la salud, y cuyos requisitos para poder obtener

un nombramiento definitivo, se encuentra enmarcado bajo un concurso de méritos y oposición, en el cual se los declara ganadores por el hecho de haber trabajado en la pandemia covid-19, en el tiempo de todo el contagio a nivel nacional.

Con lo manifestado, se propone la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, para que, durante las contrataciones bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales, se asegure solo en los casos de emergencia en cualquiera de las instituciones del Estado, una permanencia al trabajador, ya que cumpliendo con los requisitos en el artículo 58 de la ley, la institución convoque a concursos de méritos y oposición y se les otorgue el nombramiento definitivo.

4.3.2. Implementar normativamente el proyecto de Ley Reformatoria a la Orgánica de Servicio Público.

La carta magna del país, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, manifiesta que son deberes primordiales del estado, garantizar el efectivo goce de aquellos derechos establecido en la norma jurídica, así mismo en el numeral 6 del artículo 11, establece que todos los principios y derechos son inalienables, indivisibles, irrenunciables, interdependiente y de igual jerarquía, en el cual será de directa e inmediata aplicación de cualquier servidor o servidora pública, administrativos, o judiciales, que puede ser de oficio o a petición de las partes, esto según lo manifiesta el numeral 3 del artículo 11 de la carta magna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 33, de la constitución, respecto al trabajo, manifiesta que es un derecho y un deber social, y que también se enmarca como un derecho económico, fuente de realización de las personas y base fundamental para la economía. El Estado ecuatoriano, garantizara a las personas

trabajadoras, el pleno respecto a la dignidad humana, frente a la explotación laboral, una vida decorosa, remuneraciones por las actividades laborales realizadas, y aquellas retribuciones justas, y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado por el trabajador, sin distinción y discriminación alguna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Que el derecho al trabajo fue reconocido y garantizado en una ley cuyo objetivo fue la estabilidad de los trabajadores de salud, enmarcado en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que manifiesta que como excepción y solo esta ocasión, esto dejando sentado la pandemia covid-19, los trabajadores y profesionales del sector salud, que hallan realizados actividades laborales, es decir hayan trabajado, durante la emergencia sanitaria del coronavirus covid-19, bajo la modalidad del contrato ocasional o también nombramiento provisional, en cualquier cargo, específicamente en los centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de salud del país, y aquellas redes complementarias, y que previo a un concurso de méritos y de oposición, se les declarara, ganadores de dicho concurso público respectivo, y por consiguiente la institución, tendrá que entregar y otorgar al trabajador, un nombramiento definitivo de forma inmediata (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020) .

4.3.3. Presentar la propuesta del problema estudiado.

Una vez analizado el fenómeno de las desvinculaciones laborales de los trabajadores, el problema persiste y todavía aqueja a algunos de ellos, debido a que no se les ha otorgado el nombramiento definitivo, previo a concurso de méritos y oposición, y por ende no han podido ser reintegrado a sus jornadas laborales habituales, ya que fueron desvinculados por la finalización y conclusión del contrato ocasional en el cual estaban suscrito, vulnerando el derecho al trabajo de las personas, en apego a la constitución e instrumento y tratados internacional de derechos humanos.

Por lo que es necesario de manera inmediata reformar el artículo 58, para que por medio de la misma, se pueden acoger varios trabajadores de la salud, y también de aquellos otros trabajadores de sectores de la cartera del estado, que se encuentre en la misma situación o bajo esta modalidad de contratación, para que puedan hacer prevalecer sus derechos, y no puedan menoscabado o vulnerados por el Estado ecuatoriano a través de sus ministerios, por lo que por medio de los requisitos y lineamientos estipulado en la norma jurídica vigente, se podrá presentar la ley reformativa en la Asamblea Nacional para su aprobación.

4.4. Desarrollo de la propuesta

La propuesta se llevará a cabo con la presentación de la siguiente Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), ya que cuenta con los requerimientos con lo manifestado por el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;
2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,
3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa (Asamblea Nacional del Ecuador , 2012).

En la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), artículo 58, perteneciente al Título V de la administración técnica del talento humano, capítulo 2, del subsistema de planificación del talento humano, refórmese el siguiente artículo, agregando los términos “**TAMBIEN AQUELLOS CASOS EN EL CUALES SE DEBA CONTRATAR PERSONAL PARA SOLVENTAR ALGUNA EMERGENCIA**” y “**SALVO EN LOS CASOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA, PREVIO A CONCURSO**”, al párrafo 2 quedando de la siguiente manera;

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, **“TAMBIEN AQUELLOS CASOS EN EL CUALES SE DEBA CONTRATAR PERSONAL PARA SOLVENTAR ALGUNA EMERGENCIA”** hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión no comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, **“SALVO EN LOS CASOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA, PREVIO A CONCURSO”** (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin

remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Conclusiones

- Una vez analizado el fenómeno de las desvinculaciones de los trabajadores de la salud, en la ciudad de Guayaquil, por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, se concluyó que el efecto jurídico provocado fue la vulneración del derecho al trabajo, y que dicho acto también vulnero otros derechos constitucionales como el derecho a la seguridad jurídica y la estabilidad laboral de las personas, por lo que el Estado de forma inmediata tendrá que entregar los nombramientos definitivos, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario del país.

- El ahorro público que el Ministerio de Salud realizó del 10 al 15%, genero inestabilidad laboral a los trabajadores de la salud, dejando sin sustento y capital económico, base fundamental para la satisfacción de necesidades personales y familiares de las personas; y que por tanto esos ajustes económicos, en conjunto con el Ministerio de Finanzas, se hubieran direccionado y focalizado en otras áreas o instituciones del Estado ecuatoriano.

- Las medidas económicas y laborales tomadas por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, no fueron apegadas a las normas de derechos constitucionales del Ecuador, y tampoco a lo que establece la Organización Internacional de trabajo y Declaración Universal de los derechos humanos 1948, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Recomendaciones

Que, se realice la reforma al art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público del Ecuador (LOSEP), para que los trabajadores de salud sean reintegrados y la vez se les entregue el nombramiento definitivo para que pueda gozar de los beneficios estipulados en el Código de trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público del país en su tenor literal, en apego al artículo 3 numeral 7, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Con la reforma a emplear referente a las suscripciones de contrato ocasionales en emergencia, también otras instituciones del Estado ecuatoriano pueden garantizar los derechos vulnerados de los trabajadores en la pandemia covid-19, desvinculados por las mismas circunstancias antes manifestadas en la investigación referida.

Que, los trabajadores y profesionales de la salud pueden iniciar procesos de instancias internacionales ante la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH), en caso de no cumplimiento a los dictámenes dados por los jueces constitucionales del país, y también a lo establecido por las normas jurídicas de derechos en el Ecuador.

Bibliografía

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. Mexico: D. R. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Acción de Protección , 09572-2021-01014 (UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR GUAYAQUIL-SUR 05 de Mayo de 2021).
- Acción de Protección, 09901-2021-00002 (TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL 08 de Marzo de 2021).
- Acción de Protección, 09208-2021-02753 (UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 30 de Julio de 2021).
- Asamblea General . (10 de Diciembre de 1948). *Naciones Unidas* . Obtenido de chrome-extension://oemmnadbldboiebfnladdacbfmadadm/https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de la OEA . (1988). *PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"*. San Salvador: Secretario General.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York: Naciones Unidas.

- Asamblea General de las Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas .
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2009). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Quito .
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No.449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Servicio Público* . Quito: Registro Oficial Suplemento 294.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario* . Quito : Registro Oficial Suplemento 303.
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2012). *Ley Orgánica de la Función Legislativa* . Quito : Registro Oficial Suplemento 642.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito : Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario* . Quito: Registro Oficial Suplemento 229.
- Avila, A., Rosales, C., & Almeida , S. (2008). *Condiciones de Salud y Trabajo en el sector salud*. Brasilia: All Type Assessoria Editorial Ltda.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental* . Buenos Aires: HELIASTA S.R.L.

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental* . Buenos Aires: HELIASTA S.R.L.

Chavez Zalazar . (2007).

Confederación Sindical Internacional. (2019). *Índice Global De Los Derechos De La Csi 2019*.
Bélgica: Sharan Burrow.

EL Comercio. (02 de Junio de 2021). *El Comercio* . Obtenido de
<https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/oit-desempleo-crisis-pandemia-covid19.html>

El Universo . (06 de Marzo de 2019). *Empleados despedidos del Ministerio de Salud protestan en la Gobernación*. Obtenido de
<https://www.eluniverso.com/guayaquil/2019/03/06/nota/7219505/empleados-despedidos-ministerio-salud-protestan-gobernacion/>

El Universo . (23 de Mayo de 2020). *El Universo* . Obtenido de
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/12/23/nota/8723521/ministerio-salud-entrego-5429-nombramientos-profesionales-ley-apoyo/>

El Universo. (06 de Marzo de 2019). *Trabajadores públicos de Salud denuncian despidos masivos*.
Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/06/nota/7219694/trabajadores-publicos-salud-denuncian-despidos-masivos/>

El Universo. (10 de Agosto de 2021). *El Universo*. Obtenido de
<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/comision-medica-pide-reforma-para-los-nombramientos-de-personal-de-salud-nota/>

Fernández, L. (2014). *Derecho Individual del Trabajo*. Madrid: Universidad Nacional a Distancia.

- Ferrajoli, L. (2008). La semántica de la teoría del derecho. En L. Ferrajoli, *Epistemología Jurídica y Garantismo* (pág. 52). México: Distribuciones Fontamara.
- H. Congreso Nacional. (2005). *Código de Trabajo*. Quito : Registro Oficial Suplemento 167.
- H. Congreso Nacional . (2012). *Código de Trabajo* . Quito: Registro Oficial Suplemento 167.
- Heredia , V. (20 de Mayo de 2020). *EL Comercio* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/desvinculacion-personal-unidades-medicas-covid19.html>
- Hernández , R. (2014). *Metodología de la Investigación* . Mexico : McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Hérmendez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Human Rights Watch. (04 de Agosto de 2018). *Human Rights Watch*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/news/2018/08/07/nicaragua-despido-arbitrario-de-medicos-y-trabajadores-de-la-salud>
- Isert, J., & Paredes, N. (2013). *nálisis de los Procesos de Obtención y Desvinculación de Recursos Humanos en la Empresa Telefónica del Sur S.A*. Valdivia: Universidad de Chile.
- La Real Academia Española. (2020). Obtenido de <https://dle.rae.es/desvincular>
- Levaggi , V. (09 de Agosto de 2004). *Organización Internacional de Trabajo*. Obtenido de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm
- Mayorga , M. (2015).
- Mayorga Rodriguez. (2008).

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (22 de Mayo de 2020). *Ministerio de Salud Pública del Ecuador*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/el-msp-optimiza-recursos-para-contratar-a-2-850-profesionales-de-salud/>

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (20 de Mayo de 2020). *Ministerio de Salud Pública del Ecuador*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/ante-emergencia-sanitaria-msp-optimiza-talento-humano/>

Ministerio de Trabajo. (MDT-2019-001). *NORMA TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS VACANTES EN EL SECTOR PÚBLICO*. Quito: Registro Oficial.

Naranjo Estrada, A. T., & Naranjo Albán, A. R. (2020). Finiquito injustificado de Contratos Laborales en la pandemia, Covid-19. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*, 240.

Núñez Vaquero, Á. (2014). *Dogmática Jurídica*. Chile: Eunomía. .

Observatorio de Personas Mayores. (2008). *Prejubilación y desvinculación laboral después de los 50 años*. Madrid: Estudios 2007 del IMSERSO.

Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Reestructurar con miras a la recuperación y la resiliencia en respuesta a la crisis del COVID-19*. Ginebra : Organización Internacional del Trabajo.

Osorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.

Ossorio , M. (2018). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.

Pesantes, K. (05 de Agosto de 2020). *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/despidos-sector-salud-contradicen-ley-humanitaria/>

Pichincha Universal. (2020 de Mayo de 2023). *Radio Pichincha*. Obtenido de <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/medicos-de-pichincha-piden-que-paren-los-despidos-en-el-ministerio-de-salud/>

Red de Profesionales por la Salud . (02 de Marzo de 2019). *Twitter*. Obtenido de <https://twitter.com/MesaServidaEC/status/1101901066738769920/photo/1>

Sánchez, K. (2013). *IMPACTO DEL PROGRAMA DE DESVINCULACIÓN LABORAL ASISTIDASOBRE EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVADE COLOMBIA EN LA SEDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO*. Villavicencio: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNADESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES,ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS.

Vasquez López . (2004).

Anexos



ANEXO II.- ACUERDO DEL PLAN DE TUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, 22 de junio de 2021

Dr. Jaime Hurtado del Castillo, PhD
Director Carrera de Derecho
En su despacho. -

De nuestra consideración:

Nosotros, **Ángel Alberto Peñafiel Espinoza** docente tutor del trabajo de titulación y el estudiante **Anita María Zambrano Barberán** de la Carrera de Derecho, comunicamos que acordamos realizar las tutorías semanales en el siguiente horario: Los martes de 10h00 a 12h00, durante el periodo ordinario 2021-2022 T11.

De igual manera entendemos que los compromisos asumidos en el proceso de tutoría son:

Asistir a las tutorías individuales 2 horas a la semana, con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.
Asistir a las tutorías grupales (3 horas a la semana), con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.
Cumplir con las actividades del proceso, conforme al Calendario Académico.

Tengo conocimiento que es requisito para la presentación a la sustentación del trabajo de titulación, haber culminado el plan de estudio, los requisitos previos de graduación, y haber aprobado el módulo de actualización de conocimientos (en el caso que se encuentre fuera del plazo reglamentario para la titulación).

Agradeciendo la atención, quedamos de Ud.

Atentamente,

Anita María Zambrano Barberán
C.I: 091347804-6

ANGEL ALBERTO PENAFIEL
ESPINOZA

Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:45:28 -0500

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
C.I:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	22/06/21	Presentación del docente. Se acordó el día en que se llevarían a cabo las tutorías y analizamos el posible modelo que se utilizará en la tesis.	10h00	12h00	Las tutorías quedaron que se llevarían a cabo los días martes de 10h00 a 12h00. También, me recomendó ir analizando el contenido del trabajo de investigación, para la siguiente reunión.	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.06.16 12:46:34 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.
C.I:



**ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	29/06/21	Revisión de la Propuesta del Trabajo de Investigación: Título, tema, Delimitación del tema, Planteamiento del problema, Objetivos Generales y Específicos, Justificación y Metodología.	10h00	12h00	De acuerdo a los otros puntos ir cambiando ciertos detalles que acordamos dentro de la reunión. Leer el libro de Metodología de la Investigación de Roberto Hernández Sampieri, para poder desarrollar la metodología de investigación del tema de la mejor manera.	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO
PENAFIEL ESPINOZA

Digitally signed by
ANGEL ALBERTO
PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.06.16 12:47:12
-05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

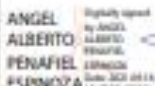

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	06/07/21	Los temas de la propuesta se establecerán dentro del capítulo I del trabajo de investigación.	12h00	14h00	Realizar la bibliografía de todos los temas pertinentes para la investigación respectiva	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.09.14 12:47:53 -05'00'	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.14 12:47:53 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
4	13/07/21	Análisis del Capítulo I: Título, tema, Planteamiento del Problema, Formulación del Problema, Hipótesis, Objetivo General y específicos, Justificación y la metodología.	10h00	12h00	Complementar el planteamiento del problema, corregir la hipótesis y justificación. Buscar otros métodos a utilizar en el enfoque metodológico cualitativo	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA <small>Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.08.16 12:48:26 -05'00'</small>	

ANGEL ALBERTO
PENAFIEL ESPINOZA

Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.08.16 12:48:26 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:



**ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	20/07/21	Revisión del Capítulo I: Planteamiento del Problema, Formulación del Problema, Hipótesis, Justificación y la metodología.	10h00	12h00	Complementar la hipótesis, justificación y metodología.	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO
PENAFIEL
ESPINOZA

Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:49:57 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C:



**ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	27/07/21	Última revisión del Capítulo I: Planteamiento del Problema, Formulación del Problema, Hipótesis, Justificación y la metodología.	10h00	12h00	Establecer el alcance y tipo de investigación del trabajo dentro de la metodología. También estructurar la hipótesis en base a la premisa mayor, premisa menor y síntesis	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA <small>Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.09.16 12:49:46 -05'00'</small>	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:49:46 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	03/08/21	El Ab. Ángel Peñafiel Espinoza nos dio paso, para continuar con el Capítulo II	10h00	12h00	Establecer 6 temas para el marco teórico e irlos desarrollando y establecer la propuesta Dentro de los temas, emplear por cada uno subtemas de investigación Me indicó que el límite de información de la tesina es de 50 y máximo 100 hojas.	ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO
PENAFIEL
ESPINOZA

Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.08.16 12:00:21 -0500

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	10/08/21	Revisión del Capítulo II: Aprobó los seis temas Inicio de revisión de la propuesta, corrigió la estructura seguir	10h00	12h00	Realizar los cambios en las citas y perfeccionar el contenido de tema 1, 5 y 6. La propuesta está bien planteada con la estructura a seguir: <ul style="list-style-type: none">• Título• Objetivos• Justificación• Actividades• Desarrollo	ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA <small>Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.09.16 12:51:06 -05'00'</small>	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:51:06 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I



**ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

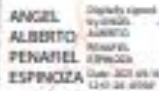

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	17/08/21	Revisión del Capítulo II: Aprobó los seis temas y propuesta, corrigió las citas.	10h00	12h00	Realizar la revisión de los autores de las definiciones y cambiar autores que parlamenten sobre temas jurídicos. Buscar estadísticas sobre la corrupción en la OIT (Organización Internacional de trabajo)	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA <small>Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.08.16 12:43:43 -05'00'</small>	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.08.16 12:43:43 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

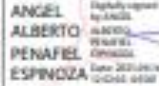

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	24/08/21	Revisión del Capítulo III:	10h00	12h00	En la propuesta se tenía que realizar que cambiar algunos verbos de los objetivos generales y específicos	 ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.08.16 12:52:21 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.
C:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	31/08/21	Se incluyen otras normas legales	10h00	12h00	Se considera que la conclusión debe ser más reforzada. Da recomendaciones para los cambios.	ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:53:02 -05'00'

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
12	07/09/21	Aprobó la propuesta	10h00	12h00	Con esto concluimos las tutorías, me da fecha para entregarle el trabajo de investigación terminado.	ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA <small>Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA Date: 2021.09.16 12:53:42 -0500</small>	

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:53:42 -0500

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C:



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Tutor: Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de caso - Tesis

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	09/09/21	Entrega del trabajo de investigación culminado	10h00	12h00	Se envió el trabajo de investigación culminado al correo del Tutor. El docente me solicita que le envíe los adjuntos y otros.	ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA	

ANGEL ALBERTO
PENAFIEL ESPINOZA

Digitally signed by ANGEL
ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16 12:54:17
+0200

Ab. Ángel Alberto Peñafiel Espinoza
Docente-tutor
C.I:

Dr. Cesar Benito Baquerizo Bustos Mgs.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C:



ANEXO V. - RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Título del trabajo: "VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL MES DE MAYO DE 2020"		
Autor: Anita María Zambrano Barberán		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.5
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad/Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	1
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, temáticas y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	1
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo socialotecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.5
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	1
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	1
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL *	10	10
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.		
**El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Digitally signed by ANGEL ALBERTO PENAFIEL ESPINOZA
Date: 2021.09.16
21:16:41 -0500

Ab. Ángel Alberto Peñañiel Espinoza
Tutor del Trabajo de Titulación
C.I: 0917329245
Fecha: septiembre 09 de 2021